

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA DE TORMES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO CESPEDOSA. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, se suscribe el presente convenio a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Fco. Javier Iglesias García, Presidente de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA DE TORMES**, con CIF núm.P37103001, así mismo con capacidad legal necesaria para celebrar este acto, en virtud de las competencias que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 70.1.10 de la Ley Orgánica 4/1983 de 25 de febrero por la que se aprueba el estatuto de Autonomía de Castilla y León (modificado por Ley Orgánica 14/2007 de 30 de noviembre) atribuye atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13 (dedicado a los derechos sociales) el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

De conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

SEGUNDO: En este sentido, el Decreto 56/2005, de 14 de julio, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Sistema de Acción Social de Castilla y León, contempla las principales tendencias que afectaron a la prestación de servicios sociales en un futuro inmediato (la atención a las personas con dependencia) y recoge el desarrollo de medidas dirigidas a organizar una oferta de servicios sociales mediante el desarrollo de un catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales

TERCERO: Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, favorece la aparición de nuevas prestaciones que suponen una ayuda importante para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de aquellas personas que se encuentran en situación de dependencia. Tiene como objetivos los siguientes:

1. Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades y discapacidades, así como sus secuelas

Código Seguro de Verificación	 	Fecha	30/06/2025 12:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	 (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA 		
Url de verificación	 	Página	1/8

2. Promover el desarrollo de medidas y apoyos que favorezcan la autonomía personal.
3. Atender las necesidades de las personas en situación de dependencia.

CUARTO: En esta línea, el Ayuntamiento de viene gestionando, desde el año 1999, un Comedor Social dirigido a facilitar la permanencia en su domicilio, de las personas mayores de su municipio el mayor tiempo posible, servicio que ha venido siendo cofinanciado por la Diputación provincial desde el año 2001, fecha en la que ambas entidades suscribieron un Convenio de colaboración que se ha venido manteniendo hasta el año 2010. En el año 2011, el Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes, teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, ha convertido el mismo en un servicio de preparado y distribución de comidas a domicilio. Dicho servicio también fue objeto de Convenio de colaboración.

QUINTO: Que las partes firmantes consideran que el Ayuntamiento de es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de esta nueva iniciativa dada su implicación en la prestación de servicios sociales a los ciudadanos del municipio y de la Zona y su experiencia en la gestión de dichos servicios, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la planificación y gestión del servicio preparado y distribución de comidas a domicilio, destinado a favorecer la permanencia de las personas mayores en sus domicilios durante el mayor tiempo posible.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACION: CONTENIDO

Servicio de comida a domicilio para personas mayores: La actividad a desarrollar consiste en la planificación y gestión de un servicio destinado al preparado y distribución de comida diaria para los beneficiarios del municipio de CESPEDOSA DE TORMES. El traslado se realizará en recipientes adecuados que garanticen unas perfectas condiciones de higiene y seguridad; se realizará la entrega a los mismos y la posterior recogida de los recipientes.

El servicio va dirigido a personas mayores que viven solas o conviven con una persona dependiente y tienen escaso apoyos familiares.

Los requisitos que han de cumplir los destinatarios del servicio son:

1. Estar empadronado o residir en el municipio de CESPEDOSA DE TORMES .
2. Tener 65 o más años o una discapacidad igual o superior al 65 %.
3. Se prioriza el servicio:
 - a) Para mayores de 80 años que vivan solos, por considerar que se encuentran en una mayor situación de riesgo.
 - b) Personas que presenten situaciones clínicas que impliquen estados carenciales de alimentación o alteraciones psíquicas que impidan llevar una dieta adecuada.
 - c) Personas en situación de aislamiento socio /familiar.

El segundo requisito podrá ser excepcionado previo informe de la Trabajadora Social del CEAS que acredite la necesidad, así como la prioridad en la prestación del servicio.

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/06/2025 12:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA [REDACTED]		
Url de verificación		Página	2/8

El contenido de la dieta deberá responder a las necesidades nutricionales de las personas a las que se destina el servicio y su elaboración y distribución se realizará, de acuerdo al Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Decreto 18/2016, de 7 de julio por el que se regulan los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento y comunicación previa de actividad de los establecimientos y empresas alimentarias en Castilla y León.

En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades ajustándose a los tipos de menú establecidos (normal, dieta hipocalórica hiposódica, hipolipemiante, blanda, triturada, suplementos dietéticos, otras). Los regímenes dietéticos de vida no habituales han de ser prescritos por el médico.

TERCERA: AMBITO DEL SERVICIO

El servicio se dirigirá, de forma prioritaria, a personas de 65 y más años empadronados o residentes en el municipio de CESPEDOSA DE TORMES.

CUARTA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA DE TORMES

El Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes se compromete a:

- Gestionar el servicio de preparado y distribución de comidas
- Distribuir efectivamente las comidas a domicilio
- Recaudar de los usuarios el precio publico estipulado para el servicio de comidas a domicilio
- Aportar la diferencia entre el coste total del servicio y la suma de las aportaciones de la Diputación provincial y la aportación de los usuarios.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputación Provincial se compromete a aportar, para el año 2025, la cantidad de **tres mil euros (3.000,00 €)** con destino a la cofinanciación de la prestación del servicio de preparado y distribución de comidas a domicilio durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

SÉXTA: COMPATIBILIDAD

1. La aportación económica establecida en la estipulación anterior será compatible con otras ayudas concedidas, o que eventualmente se puedan conceder, para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de dichas ayudas podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio. Si la financiación obtenida fuese superior, la entidad deberá reintegrar el exceso de fondos percibidos.
2. Asimismo, la prestación de los servicios objeto del presente convenio, será compatible con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACION DE LA APORTACIÓN

A.- Tramitación del Pago:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar al Ayuntamiento de CESPEDOSA DE TORMES, mediante pago único, la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), quedando exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de una Administración Pública, por consonancia con lo establecido en el art. 42 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; si bien deberá presentar certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Alcalde, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/06/2025 12:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA [REDACTED]		
Url de verificación		Página	3/8

B.- Documentación justificativa:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Cuadro resumen** (ingresos y gastos) **del coste total de la actividad subvencionada**, firmado por su Alcalde/sa. **(ANEXO I)**
2. **Un certificado**, emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento, **acreditativo de las obligaciones reconocidas** desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, no siendo necesaria la acreditación de los pagos realizados. **(ANEXO II)**
3. **Una memoria** de la actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, en la que figure al menos el nº de usuarios atendidos, municipio en el que se ubica el domicilio de los mismos y número de dietas dispensadas, firmada por su Alcalde/sa.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente al año 2025, hasta el **28 de febrero de 2026**, siendo este un plazo improrrogable. Los gastos objeto del presente Convenio deberán corresponder, en todo caso, al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones del Ayuntamiento de Cespadosa son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/06/2025 12:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CESPADOSA [REDACTED]		
Url de verificación		Página	4/8

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
 3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

5/8

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/06/2025 12:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA [REDACTED]		
Url de verificación		Página	5/8

3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.

4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRORROGA

La duración del presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo renovarse por períodos anuales, siendo necesario para ello, el acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas instituciones.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE

[Redacted signature]

Fdo.: Fco. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

[Redacted signature]

6/8

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	30/06/2025 12:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[Redacted] N (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA [Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	Página	6/8

ANEXO I

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EN EL MUNICIPIO DE
CESPEDOSA DE TORMES DURANTE EL AÑO 2025

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones del Ayuntamiento:		
3.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/06/2025 12:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA		
Url de verificación		Página	7/8

ANEXO II

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO DURANTE EL AÑO 2025

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

D/D^a _____, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de CESPEDOSA DE TORMES CERTIFICO:

Que según los datos que obran en la contabilidad municipal de esta Corporación, y a los efectos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración suscrito por la Diputación Provincial de Salamanca y este Ayuntamiento para la prestación del servicio de Comidas a Domicilio en el año 2025, las obligaciones reconocidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, han sido las siguientes:

ACREEDOR	NIF/CIF	CONCEPTO	FECHA Y NÚM. FACTURA.	IMPORTE	FECHA DE RECONOCIMIENTO
TOTAL					

Y para que así conste y surta los oportunos efectos de justificación de la subvención ante la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, expido el presente certificado en a ____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.....

Fdo.

Código Seguro de Verificación	_____	Fecha	30/06/2025 12:46:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	_____ (SECRETARIO)		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE CESPEDOSA _____		
Url de verificación	_____	Página	8/8